

Proyecto sobre violencia sexual en Colombia

El grupo de cooperación del Instituto de derechos humanos “Bartolomé de las Casas” - IDHBC está poniendo en marcha el proyecto ‘La reparación por violencia sexual. Estudio de casos a partir de experiencias locales en Colombia’, financiado en la IX Convocatoria de Ayudas para Proyectos de Cooperación de la UC3M, y en colaboración con la Subsecretaría para la Gobernabilidad y la Garantía de Derechos de la Secretaría Distrital de Gobierno SGGD - Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Este proyecto, coordinado por la Subdirectora del IDHBC, María Eugenia Rodríguez Palop, y la Subsecretaria de la SGGD de la Alcaldía de Bogotá, María Adelaida Palacios, tiene como objetivo proponer mejoras en los procesos de diseño e implementación de las políticas públicas relacionadas con las reparaciones a mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia sexual en el contexto del conflicto armado colombiano, así como ofrecer recomendaciones adecuadas al contexto local que pudieran aplicarse en las demás regiones del país.

El proyecto comenzó su andadura con una reunión que tuvo lugar en el mes de septiembre y a la que acudieron las lideresas representantes de las mujeres víctimas/sobrevivientes, y, entre otras Instituciones, la Secretaría Distrital de la Mujer y la Alta Consejería para los Derechos de la Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Alcaldía de Bogotá. Una reunión en la que se consolidó la red de apoyo a la fase documental y el trabajo de campo que las investigadoras llevarán a cabo en el Distrito de Bogotá (entrevistas a mujeres víctimas/sobrevivientes, Instituciones públicas y Organizaciones No-Gubernamentales (ONGs), implicadas en las reparaciones).

Con este trabajo se pretenden identificar los obstáculos y las lagunas que enfrentan tanto las personas funcionarias, que han de aplicar la normativa y las políticas públicas en esta materia, como las mujeres víctimas/sobrevivientes y las organizaciones de la sociedad civil en las que se apoyan. Todo ello sin perder de vista ni las diferentes perspectivas comunitarias ni la idiosincrasia local, e incorporando el principio de horizontalidad, proporcionalidad y participación de las víctimas. Una vez identificados los problemas y

señaladas las carencias, el equipo del proyecto elaborará un informe que la Alcaldía incorporará a su propuesta programática y en el que se recogerán recomendaciones y lineamientos acordes con los estándares internacionales en materia de reparación.

En fin, el enfoque de este trabajo se basa en los derechos humanos, se centra en las víctimas/sobrevivientes, y tiene un carácter diferencial; se apoya en la necesidad de promocionar la igualdad y de empoderar a las mujeres, en la idea de que la desigualdad, la discriminación y la opresión que sufren, son formas más o menos encubiertas de violencia estructural, y asume que la reparación tiene y debe tener una orientación transformadora de la realidad que ha ocasionado el daño, que es, en muchos casos, la que siguen sufriendo durante años las mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia sexual.

MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ PALOP

Curso de Verano "Religioni e Diritto", Arpino, 7-9 de septiembre

Del 7 al 9 de septiembre se celebró la tercera edición (segunda serie) de la *Scuola Estiva Arpinate*, en Arpino, antigua ciudad del Lazio, patria de Cayo Mario, Cicerón y Marco Vipsanio Agrippa, y que hunde sus raíces en el siglo VIII a.C.

La iniciativa se desarrolló en la sala de conferencias de la Fundación Mastroianni, que tiene la sede en el Palacio Ladislao (siglo XII), sobre el tema "Derecho y religiones". La Escuela de Verano ha estado promovida por la Facoltà di Giurisprudenza de la Università Niccolò Cusano, y por los Departamentos jurídicos de las Universidades de Catanzaro y de Cassino. En la iniciativa han participado 25 estudiantes becados provenientes de diversas universidades italianas y españolas (Roma, Catanzaro, Cassino, Bologna, Macerata, Napoli, Valencia), y quince docentes de diferentes nacionalidades, italianos, ingleses y españoles.

Los docentes eran principalmente filósofos del Derecho, pero también estudiosos de Derecho eclesiástico, de filosofía política y de Derecho privado. Las relaciones existentes entre Derecho y religión son complejas y muy antiguas: afectan a múltiples aspectos del Derecho, partiendo de sus propios fundamentos y de los principios de legitimación y justifican los ordenamientos jurídicos. Las intervenciones que tuvieron lugar en Arpino reflejaron la complejidad de la temática, abordando problemáticas bastante diferenciadas, a partir de las tradicionales relaciones que a lo largo del tiempo se han establecido entre los diversos tipos de Derecho: divino, natural, positivo, etc. Particular atención se dedicó a la libertad religiosa y a su protección en los regímenes democráticos, a la cuestión de la legitimidad de la crítica en materia religiosa y del respeto a las creencias religiosas particulares, como también a las relaciones y a las "interferencias" que se han producido o que se pueden producir entre las leyes del Estado y el punto de vista religiosos en cuestiones como la eutanasia, o el aborto. Objeto específico de una intervención, la de Hamza Roberto Piccardo, fue la condición de casi dos millones de musulmanes en Italia, que por diversos motivos no disponen aún de un acuerdo con el Estado italiano y reivindican, en nombre de la libertad religiosa, una serie de derechos como el de la formación y el de la asistencia religiosa en las escuelas, en las cárceles, en los espacios sanitarios, y el de disponer en los lugares de estudio y de trabajo de una alimentación conforme a las reglas y a

los preceptos coránicos. Los musulmanes en Italia reivindican el derecho de disponer de lugares de culto adecuados y de cementerios propios.

Otra cuestión tratada por diversos intervinientes fue la de la relación entre religión, en particular la cristiana católica, la compatibilidad de los principios democráticos, en particular el de la soberanía popular y los sistemas religiosos monoteístas basados en la primacía de la revelación de los textos sagrados. Francisco Javier Ansuátegui recordó las problemáticas relaciones históricas entre la visión católica y la democrática de los derechos humanos, y las varias encíclicas que han caracterizado la hostilidad de la Iglesia de Roma frente a muchos principios y presupuestos culturales del pensamiento liberal y democrático.

Nuestra época, que se puede caracterizar de diferentes modos, por ejemplo como post-moderna y como el tiempo de la globalización, en cierto sentido ha agotado los rasgos de la modernidad con la primacía de la técnica, de la telemática, del consumismo y de los valores típicos de las sociedades y de las mentalidades mercantiles, pero en otro sentido, como ha escrito Gilles Kepel, asistimos a una “rehabilitación de lo sagrado”, de la dimensión religiosa, que caracteriza varios ámbitos de la vida y de la cultura contemporáneas y que se vuelve a plantear también en el sistema jurídico y político.

Religión y Derecho, si bien partiendo de diversos supuestos, reivindican la pretensión de regular la vida de las personas tanto en la dimensión pública como en la privada, por ejemplo disciplinando las relaciones familiares o la esfera sexual y actitudinal de los individuos, como en el caso de la interrupción voluntaria del embarazo, de las relaciones entre personas del mismo sexo o del uso de sustancias psicotrópicas.

La libertad religiosa es un derecho reconocido en los Estados europeos y en Norteamérica, en lo que se describe como el “mundo occidental”, y que sustancialmente comprende las naciones europeas y aquellas que se han originado en ellas, como los Estados Unidos, Canadá o Australia, pero también contextos como el Japón en los que se ha afirmado una ideología liberal-democrática y un sistema económico capitalista y liberal. En estos contextos la religión es considerada como parte de la esfera privada de las personas, que en el respeto de las leyes del Estado, pueden organizarse como mejor crean para satisfacer sus exigencias en materia religiosa y reivindicar el derecho de expresar libremente sus propias creencias, publicarlas y proponerlas.

En el ámbito del monoteísmo abrahámico, el propio del judaísmo, el cristianismo y el Islam, religiones que al menos formalmente interesan buena

parte de la población mundial, se tiene la pretensión de encarnar valores universales y absolutos en cuanto derivados directamente de Dios y revelados al hombre en el curso de la historia. En estos contextos se asiste a fenómenos diversos: en nombre de la libertad religiosa, por ejemplo, se reivindica el derecho a no respetar las leyes del Estado en materias que parecerían contradecir algunas creencias religiosas cuya tutela se reivindica. Tal exigencia podría afectar, no obstante, otros derechos reconocidos por el ordenamiento estatal, como por ejemplo el derecho a interrumpir un embarazo no deseado. Por otro lado principios y valores religiosos, que en contextos laicos y democráticos no pueden ser reivindicados en nombre de una religión y de una revelación, de los textos sagrados o de lo trascendente, se vuelven a proponer en nombre de un presunto “derecho a la vida” (es el caso del aborto y de la eutanasia) y del derecho natural, como en el caso del matrimonio monógamo y heterosexual. En nombre de presuntos derechos, con discutibles rasgos de universalidad y carácter absoluto, que reenviarían a la vida y a la naturaleza, de los cuales no obstante es difícil si no imposible definir presupuestos y contenidos, se vuelven a proponer algunos principios típicos del Derecho divino o de la tradición jurídica cristiana y católica creando una fractura entre la visión laica del Derecho y la visión religiosa, incluso revestida de diferentes ropajes.

Si esto ocurre en el mundo occidental, en algunos contextos islámicos, minoritarios aunque a menudo rígidos y radicalizados, se reivindica el derecho-deber de adoptar como exclusiva regla de vida la sharia, el Derecho derivado de la revelación y de la enseñanza del Profeta, la Sunna, la tradición. En los casos más extremos, se reivindica el derecho-deber de extender a todos los hombres tales normas de vida, de las que se sostiene la superioridad en cuando derivadas directamente de Dios. La referencia a la sharia, no obstante, no presenta para una perspectiva hermenéutica menos problemas que aquellos que tenemos con la referencia al derecho natural y al “derecho a la vida”.

Estas temáticas fueron abordadas por los ponentes y en el debate de las tres jornadas de seminarios en la Escuela de verano de Arpino, que serán publicadas en las correspondientes actas, que aparecerán en la Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto.

ENRICO FERRI

Inicio del curso académico en el Instituto Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, octubre 2017

El día 18 de septiembre dio comienzo la última edición del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Derechos Humanos en el seno del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III. Este año contamos con 20 estudiantes provenientes de España, Italia, Serbia, México, Perú, Colombia, Ecuador, Chile y Costa Rica.

La conferencia inaugural corrió a cargo del Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad Carlos III y ex-Director del Instituto, Francisco Javier Ansuátegui Roig y llevó por título “¿El fin del tiempo de los derechos?”.

Ese mismo día comenzó a desarrollarse también la vigésima edición del Máster propio en Derechos Fundamentales, que organiza el Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas” de la Universidad Carlos III de Madrid.

En sus cuatro lustros de existencia, el Máster ha ido realizando adaptaciones en su contenido y metodología para satisfacer las nuevas demandas de conocimiento que una formación sólida en derechos fundamentales exige en un mundo tan cambiante como el actual. Sin embargo, sus objetivos básicos y la ilusión con la que cada edición comienza permanecen inalteradas. El Máster tiene como objetivo formar a personas que quieran trabajar en la defensa, la promoción y el ejercicio de los derechos humanos, con una especial proyección en tres sectores claves de nuestras sociedades: el de las instituciones, organizaciones y organismos públicos, nacionales e internacionales; el de las Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales y el del ejercicio de la abogacía y la práctica forense.

En todo caso, el éxito del Máster, que en sus últimas ediciones consta como uno de los mejores Másteres de su especialidad según el diario *El Mundo*, se debe, sin duda, a la valía de las personas que lo hacen posible, tanto a la excelencia de su profesorado (profesores/as de diferentes universidades españolas y extranjeras, así como activistas y profesionales expertas/tos de reconocido prestigio en el ámbito de derechos humanos, como miembros de comités de derechos humanos o relatores especiales de Naciones Unidas) como a la de su alumnado (entre cuyos egresados hay profesionales que trabajan en puestos de alta responsabilidad en la defensa de los derechos

humanos en distintos países en instituciones públicas, como defensorías del pueblo, ONGs y organismos internacionales).

JAVIER DORADO PORRAS
IGNACIO CAMPOY CERVERA

**XXVIII Congreso Mundial IVR de
Filosofía del Derecho y Filosofía social,
Universidade de Lisboa, 16-21 julio 2017**

Inicialmente la celebración de Congreso Mundial estaba prevista en Estambul. Debido a la situación difícil política y la falta de respeto a las libertades básicas por el gobierno turco se decidió cambiar la sede. Estas “incluyen la amenaza a la libertad y autonomía de trabajo académico, que sólo es posible sin purgas, restricciones, persecuciones e intimidaciones” en expresión del comunicado del Comité ejecutivo IVR el 26 de agosto de 2016. Es destacable a este respecto que una de las actividades principales del Congreso fuera un panel sobre libertad académica.

Con pocos meses, la Universidad de Lisboa asumió el reto de organizar el IVR Congreso Mundial de Filosofía del Derecho, que tenía como tema central “la paz basada en los derechos humanos”. Se realizaron una multitud de actividades, entre las que destacan 47 *Special Workshops* y 38 *Working groups*, de temáticas variadas como Teoría del Derecho, Filosofía del derecho, Filosofía política, Teoría de la Justicia, Teoría de la argumentación, Filosofía del lenguaje, metaética, derechos humanos, Historia de las ideas, entre otras. Los grupos de trabajo fueron en su gran mayoría en inglés y algunos en español y portugués, que también eran idiomas oficiales de este Congreso.

A continuación se sintetizarán algunas de las Conferencias plenarias. La Conferencia inaugural fue a cargo de Brian H. Bix titulada “Human rights, peace and the relationship of moral and legal rights”. En ella, realiza un análisis del reconocimiento jurídico y social de los derechos humanos con la paz y la prosperidad, y a partir de ello, explora la conexión entre los estándares morales generales y los derechos humanos con la idea de discutir en contra de las posiciones recientes que caracterizan al derecho como una reivindicación de la moralidad o un subconjunto de la moralidad, para postular en cambio, una visión acorde con H. L. A. Hart y John Finnis de entender el derecho por sí mismo como una forma *sui generis* de normatividad, mediante el papel de la obligación jurídica en el desempeño de los funcionarios frente a los derechos humanos.

En la conferencia titulada, “Nationalism, Human rights and the prospects for peace”, David Luban critica la idea de que a partir de la conformación del Estado-nación se consagra la afirmación de la gente, la autodeterminación, y una notable disminución de la violencia privada y que mediante la

creación del sistema de la Organización de las Naciones Unidas inicia la necesidad de “salvar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que ha traído un dolor incalculable a la humanidad”, así como “reafirmar la fe en los derechos fundamentales”, toda vez que, siguiendo a Hume, explica que históricamente, el Estado-nación ha fomentado el odio de los nacionalistas frente los derechos humanos (salvo excepciones como Japón y Escocia) y es poco fiable para obtener la paz, a lo que le denomina “una visión deflacionista del Estado”. Y, por otro lado, sostiene que, los desafíos indirectos a los derechos humanos serán el cambio climático; urbanización con barrios marginales; pandemias; desempleo juvenil; migración; revolucionarias tecnologías militares, y en cierta forma también las redes criminales transnacionales y las poderosas corporaciones multinacionales. Para ello, propone enaltecer el papel de la igualdad de género como un instrumento de paz, así como seguir el modelo de soberanía como fideicomiso de responsabilidad para con la humanidad de Eval Benvenisti.

En la conferencia “Toward perpetual peace” Kant’s cosmopolitan theory, Otfried Höffe repasa en el trabajo de Kant *Sobre la paz perpetua* como un verdadero ideario de una filosofía legal y estatal completa, junto a los principios morales necesarios para ponerlo en práctica política al lograr conjugar las ideas más trascendentes sobre el derecho y el estado heredado de Platón y Aristóteles, por un lado, y el cosmopolitismo estoico, por el otro. Así, la paz planteada por Kant debe ser una protección de la vida y la libertad, mediante una tarea legal y no teológica. Para ello, serán necesarias algunas condiciones kantianas para su realización, como es renunciar a la noción de una utopía comprensiva y, en su lugar, recurrir a una visión realista en su concepto de derecho que incluye todo conflicto. De ahí, Kant pone a la paz perpetua en una condición de un deber moral “inmediato”, y, como un imperativo categórico de la paz, que es en un respeto moral *ipso perpetuo*.

En la conferencia “Human rights a Political Foundation”, Boaventura de Sousa Santos defiende que las teologías pluralistas y progresistas pueden ser una fuente de energía radical para las luchas contrahegemónicas de los derechos humanos, sobre todo a partir de la mayor dificultad del papel que desempeña la religión en la sociedad, por ejemplo en el Foro Social Mundial participaron activistas en las luchas sociales por la justicia socioeconómica, histórica, sexual, racial, cultural y postcolonial que basan su activismo y sus reivindicaciones en las creencias religiosas cristianas, islámicas, judías, hindúes, budistas e indígenas, quienes atestiguaron una intersubjetividad polí-

tica alejada del pensamiento crítico secular convencional y la acción política. Por tanto, la experiencia de vivir las más terribles injusticias sociales y los injustos sufrimientos humanos, resulta necesario no desperdiciar ninguna experiencia social genuina, para fortalecer la determinación de luchar por una sociedad mejor y a favor de los derechos humanos.

En la conferencia "Human rights a philosophical foundation" que fue un debate con el anterior ponente, José de Sousa e Brito realiza un ejercicio reflexivo sobre los fundamentos filosóficos de los derechos humanos y toma como principal pensamiento a Rawls y su *Teoría de la Justicia* para analizarlo en el ámbito de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (entendida como un pluralismo de razones, y propio de los Estados democráticos), en aras de obtener una respuesta fundamental mediante su filosofía política para todo régimen democrático constitucional, al defender que la filosofía ve al mundo político como un sistema de cooperación permanente para el beneficio de los derechos humanos.

ABRAHAM PÉREZ DAZA
OSCAR PÉREZ DE LA FUENTE